

República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

,				
11	m	P	rn	٠.

Referencia: Aprueba firma de Convenio Marco de Colaboración y Convenio SIPRET - EX-2025-00010993 - CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente EX-2025-00010993- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 38 y 39 de la Ley N° 26.827, el proyecto de convenio marco de colaboración y el proyecto de convenio de uso de licencia de software SIPRET, la Resolución CNPT 142/2023, y

CONSIDERANDO,

Que, por Ley Nº 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT") diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: "De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas."

Y, por su parte, el art. 39 de la misma Ley establece: "De los convenios. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y los mecanismos locales podrán realizar convenios con los ministerios públicos y poderes judiciales nacionales, federales y provinciales a efectos de desarrollar sistemas de información y conformar grupos de trabajo para el desarrollo de actividades vinculadas con la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley. Para el cumplimiento de estas tareas, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se podrá integrar con

funcionarios designados en comisión de servicios, de acuerdo con las leyes aplicables a cada caso particular."

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio Marco de Colaboración para celebrar con el Ministerio Publico de la Defensa (MPD) de Entre Rios.

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación tiene por finalidad impulsar acciones para el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de monitoreo y supervisión, investigación, capacitación y asistencia técnica mutua.

Que, es de interés de este organismo coordinar acciones de colaboración recíproca con los Ministerios Publicos provinciales, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, asimismo, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET para celebrar con el mismo MPD de Entre Ríos.

Que, en ese sentido, mediante Res. CNPT 142/2023 se aprobó el uso del Sistema Informático para Prevención de la Tortura (SIPRET) para el registro de casos, quejas y comunicaciones referidos a personas privadas de la libertad. Dicho Sistema fue desarrollado con el objetivo de que también pueda ser utilizado por los Mecanismos Locales de Prevención y otros integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), en cumplimiento de los principios de coordinación y complementariedad que guían al SNPT, conforme lo prevé el art. 5 incs. b y c de la Ley 26.827.

Que, el proyecto de Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET puesto a consideración, tiene por finalidad que este organismo otorgue la cesión de uso no exclusivo, intransferible y gratuito y autorice a instalar el Software SIPRET en discos duros u otros dispositivos de almacenamiento de computadoras al MPD de Entre Ríos; ello de acuerdo a las misiones tenidas en cuenta al momento del dictado de la Res. CNPT 142/2023.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio Publico de la Defensa de Entre Ríos, que como anexo (IF-2025-00011769-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Apruébese la firma del Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET con el Ministerio Publico de la Defensa de Entre Ríos, que como anexo (IF-2025-00011771-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-